



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2022-MDJ

Jepelacio 21 de Abril de 2022,

### VISTO:

El Oficio N° 014-2022/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Nota Informativa N° 0285-2022-GIPO/MDJ, Informe Legal N° 0116-2022-OAJ/MDJ, Nota Informativa N° 096-2022-GM-MDJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 182° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que:

"182.1. Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes.

"182.2. Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobada por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el Artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 se aprueba la nueva ley de contrataciones del estado, que establece los disposiciones y lineamientos que deben seguir las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen y con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que mediante N° 014-2022/VIVIENDA/MCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, el Coordinador General Programa Nacional de Saneamiento Rural comunica la asistencia de 2 representantes del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural del Programá Nacional de Saneamiento Rural del MVCS: el Ing. Reynaldo Castillo-Coordinador Macro Regional y el Sr. William Robles – Especialista en contabilidad, para dar efecto a la transferencia técnica y contable de la siguiente obra del Distrito de Jepelacio: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sagua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Ochame, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín"**.

Que mediante, Nota Informativa N° 0285-2022-GIPO/MDJ, la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras recomienda conformar mediante Acto Resolutivo el comité de recepción para la transferencia técnica y contable de la Obra, **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sagua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Ochame, Distrito de Jepelacio,**

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: [muniijepe1921@hotmail.com](mailto:muniijepe1921@hotmail.com) - [muniijepe@gmail.com](mailto:muniijepe@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", La Conformación del comité de recepción para la transferencia técnica y contable de obra ejecutada estará conformada por:

## **NOMBRES CARGO**

1. ING. HERNANDO NORIEGA REATEGUI – SUBGERENTE DE OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS
2. C.P.C. SLIM ROBERT PÉREZ TIJIAS - CONTADOR
3. BACH. ELEUTERIO ZAMORA MEJIA- RESPONSABLE DEL ATM Y JEFE DE LA UGSS

Que mediante INFORME LEGAL N° 0116-2022-OAJ/MDJ, el asesor legal opina que considera **PROCEDENTE** la **CONFORMACION** del comité de recepción para la transferencia técnica y contable de obra ejecutada, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sagua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Ochame, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín".

Que mediante, Nota Informativa N° 096-2022-GM-MDJ, la Gerencia Municipal solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo el comité para la transferencia técnica y contable de la obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sagua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Ochame, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – **CONFORMAR** el comité de recepción para la transferencia técnica y contable de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sagua Potable y Saneamiento en el Centro Poblado de Ochame, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", que estará conformada de la siguiente manera:

1. ING. HERNANDO NORIEGA REATEGUI.  
SUBGERENTE DE OBRAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS
2. C.P.C. SLIM ROBERT PÉREZ TIJIAS.  
CONTADOR
3. BACH. ELEUTERIO ZAMORA MEJIA  
RESPONSABLE DEL ATM Y JEFE DE LA UGSS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **DISPONER** que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor de los designados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los designados y al Coordinador General Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 2020829497

E-Mail: [munijepelacio1921@hotmail.com](mailto:munijepelacio1921@hotmail.com) - [munijepelacio@gmail.com](mailto:munijepelacio@gmail.com)